



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 028 - 2022

Tacna, 30 JUN. 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 20 de fecha 30 de junio de 2022, la propuesta sobre **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN EFECTUADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN LOS DOCUMENTOS DE SALIDA N° 172222022-000014 Y N° 172222022-000015, DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 000017-2022-SUNAT/3G0300 y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 56°, numeral 7, que: *son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Y conforme a lo previsto por el artículo 9° numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;*

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, TÍTULO II ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL, CAPITULO 1, sobre aceptación de donación, artículo 7°, señala que *a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Y el artículo 8°, numeral 8.1, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2, indica que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Finalmente, el 8.3, prescribe que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras. organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;*

Que, también el artículo 9°, establece el procedimiento de trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional. 9.1 *Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...), b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;*

Que, el numeral 9.3, indica que *la OCP (Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces), en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación (...);*



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 028 - 2022

Que, el numeral 9.4 determina la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02;

En tal sentido, mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo del 2022, la Intendencia de Aduana Tacna, hace llegar las Resoluciones de Oficina N° 000017-2022-SUNAT/3G0300 y 000018-2022-SUNAT/3G0300, ambas de fecha 15 de marzo del 2022, que disponen la adjudicación, donación y destino de bienes a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, señalando el plazo para el recojo de los bienes;

Que, mediante Informe sin número de fecha 22 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que la Municipalidad Provincial de Tacna, ha solicitado la adjudicación de bienes muebles para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, por lo que emite opinión favorable para aprobar la donación de la Intendencia de Aduanas de Tacna. Opinando en el mismo sentido la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana a través del Informe N° 12-2022-GTSC/MPT de fecha 24 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-UGBM-SGBP-GDU/MPT de fecha 25 de abril del 2022, la Unidad de Gestión de Bienes Muebles, concluye recomendando aceptar la adjudicación y el destino de los bienes consignados en las Resoluciones de Oficina N° 000017-2022-SUNAT/3G0300 y 000018-2022-SUNAT/3G0300, ambas de fecha 15 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N° 739-2022-SGBP-GDU/MPT de fecha 31 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, concluye que es procedente aceptar la adjudicación y la destinación de los bienes consignados en las Resoluciones de Oficina N° 000017-2022-SUNAT/3G0300 y 000018-2022-SUNAT/3G0300, ambas de fecha 15 de marzo del 2022, otorgada por la Oficina de Soporte Administrativo Tacna – SUNAT TACNA en calidad de donación, para cubrir necesidades de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana. Opinando en el mismo sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 405-2022-GDU/MPT de fecha 31 de mayo del 2022;

Que, mediante Informe N° 560-2022-GAJ/MPT de fecha 02 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a las opiniones técnicas de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Bienes patrimoniales y la Gerencia de Desarrollo Urbano, considera favorable la Aceptación de Donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, Intendencia de Aduana Tacna, a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna sobre los bienes consignados en los Documentos de Salida N° 172222022-000014 y N° 172222022-000015 de la Resolución de Oficina N° 000017-2022-SUNAT/3G0300. Dichos bienes deben ser destinados, única y exclusivamente para lo que fue solicitado ante la SUNAT, bajo responsabilidad por parte de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Carta N° 0402-2022-OSGyAC/MPT de fecha 06 de junio del 2022, Oficina de Secretaría General y Archivo Central, deriva el expediente administrativo a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Dictamen N° 015-2022-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de junio de 2022, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, aprueba la aceptación de donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, Intendencia de Aduana de Tacna, a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, sobre los bienes consignados en los Documentos de Salida N° 172222022-000014 y N° 172222022-000015 de la Resolución de Oficina N° 000017-2022-SUNAT/3G0300;

En ese contexto, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, Unidad Orgánica responsable de realizar los actos de administración, adquisición, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales muebles e inmuebles de propiedad municipal, así también por la Gerencia de Asesoría Jurídica, órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico – legal a los diferentes órganos de la Entidad en materia de gestión municipal; quienes emiten opinión favorable para aceptar la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, Intendencia de Aduana de Tacna a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, sobre los bienes consignados en los Documentos de Salida N° 172222022-000014 y N° 172222022-000015, de la Resolución de Oficina N° 000017-



ACUERDO DE CONCEJO

Nº **028 - 2022**

2022-SUNAT/3G0300; cuyo procedimiento se enmarca en los lineamientos legales sobre la materia, habiendo sido sometido al Pleno del Concejo Municipal y después de amplias deliberaciones, es imperante emitir el presente acuerdo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificatorias. Con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, SOBRE LOS BIENES CONSIGNADOS EN LOS DOCUMENTOS DE SALIDA N° 172222022-000014 Y N° 172222022-000015, DE LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000017-2022-SUNAT/3G0300, CONSISTENTE EN DIEZ (10) CARGADORES PARA VEHICULO, VEINTIOCHO (28) VENTILADORES, OCHO (08) AUTORADIO, VEINTE (20) AUDIFONOS, TREINTA Y CINCO (35) CABLE USB PARA CELULAR Y TREINTA Y CINCO (35) AURICULARES, CUYO VALOR ASCIENDE A LA SUMA DE US\$/. 1,243.600 DOLARES AMERICANOS. CONFORME A LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO. DISPONIENDO LA INCORPORACION DE DICHOS BIENES AL PATRIMONIO MUNICIPAL.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MENCIONADOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS UNIDADES ORGANICAS CORRESPONDIENTES, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, EL PRESENTE ACUERDO A LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c / Alc.
GM.
GPPyCT
Arch.
JMC/KECH/dr.